



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Ciudad de México a 15 de agosto de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/029/2020

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad tiene como objetivo procurar la atención en situaciones de emergencia o extravío de habitantes de la Ciudad de México, para contribuir a su localización y/o vinculación con las personas de contacto o responsables de los mismos, lo cual se lleva a cabo a través de la entrega de una placa o pulsera que contendrá un código de identificación personal y números telefónicos de reporte.



Por ello se creó la **LEY DEL SISTEMA DE ALERTA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** .

Pero como sabemos es de gran importancia tener un protocolo de primer respondiente para poder garantizar la correcta aplicación de la ley y que los tiempos sean lo más inmediatos y precisos para la actuación.

Los protocolos de intervención son la herramienta básica, que permite brindar la mejor respuesta frente a situaciones que requieren la asistencia de personal de Sistema Local de Emergencias.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el artículo, para quedar como sigue:

LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
<p>Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:</p> <p>I. Promover, fomentar y ejecutar el Sistema Alerta Social CDMX;</p> <p>II. Implementar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación de la presente Ley;</p> <p>III. Establecer mecanismos de coordinación con organismos, asociaciones y demás instituciones, para la correcta implementación del Sistema;</p> <p>IV. Celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil para promover y fomentar el</p>	<p>Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social:</p> <p>I. Promover, fomentar y ejecutar el Sistema Alerta Social CDMX;</p> <p>II. Implementar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación de la presente Ley;</p> <p>III. Establecer mecanismos de coordinación con organismos, asociaciones y demás instituciones, para la correcta implementación del Sistema;</p> <p>IV. Celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil para promover y fomentar el</p>



<p>Sistema;</p> <p>V. Contar con el registro de cada persona integrante del Sistema Alerta Social SAS CDMX;</p> <p>VI. Integrar, instrumentar y resguardar, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, la creación de un sistema informático que permita contar con el Registro, búsqueda y compartir la información que incorpore la totalidad de integrantes del Sistema;</p> <p>VII. Dar seguimiento, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, a las solicitudes de registro al Sistema, que recabe LOCATEL y el Consejo Ciudadano;</p> <p>VIII. Realizar un informe anual pormenorizado que permita contabilizar el número de personas que integran el Registro de las personas que se incorporen al Sistema Alerta Social CDMX y los resultados obtenidos por dicha acción institucional, para evaluar el cumplimiento de sus objetivos. De igual forma, deberá entregarse el informe a la Asamblea Legislativa, en el mes de diciembre de cada año; y</p> <p>IX. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:</p> <p>I. Promover y fomentar el Sistema Alerta Social CDMX;</p> <p>II. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, formulando propuestas para un mejor desempeño y evaluación del desarrollo del Sistema;</p> <p>III. Instrumentar acciones para atender con prontitud y apoyar a las y los usuarios del Sistema Alerta Social CDMX para ayudar a su localización y reintegración a su seno familiar, estableciendo los mecanismos que permitan prestar el auxilio correspondiente a las</p>	<p>Sistema;</p> <p>V. Contar con el registro de cada persona integrante del Sistema Alerta Social SAS CDMX;</p> <p>VI. Integrar, instrumentar y resguardar, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, la creación de un sistema informático que permita contar con el Registro, búsqueda y compartir la información que incorpore la totalidad de integrantes del Sistema;</p> <p>VII. Dar seguimiento, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, a las solicitudes de registro al Sistema, que recabe LOCATEL y el Consejo Ciudadano;</p> <p>VIII. Realizar un informe anual pormenorizado que permita contabilizar el número de personas que integran el Registro de las personas que se incorporen al Sistema Alerta Social CDMX y los resultados obtenidos por dicha acción institucional, para evaluar el cumplimiento de sus objetivos. De igual forma, deberá entregarse el informe a la Asamblea Legislativa, en el mes de diciembre de cada año; y</p> <p>IX. Crear un protocolo de acción escrito para las autoridades que participan como primeros respondientes ante los Ciudadanos y que forman parte del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México.</p> <p>X. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:</p> <p>I. Promover y fomentar el Sistema Alerta Social CDMX;</p> <p>II. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, formulando propuestas para un mejor desempeño y evaluación del desarrollo del Sistema;</p>
---	---



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

<p>personas contactos de las mismas, que sufran alguna situación de emergencia y/o extravío;</p> <p>IV. Proporcionar el informe requerido por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, conforme lo establezca la misma; y</p> <p>V. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>III. Instrumentar acciones para atender con prontitud y apoyar a las y los usuarios del Sistema Alerta Social CDMX para ayudar a su localización y reintegración a su seno familiar, estableciendo los mecanismos que permitan prestar el auxilio correspondiente a las personas contactos de las mismas, que sufran alguna situación de emergencia y/o extravío;</p> <p>IV. Proporcionar el informe requerido por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, conforme lo establezca la misma;</p> <p>V. Capacitar al personal de prevención y atención ciudadana sobre el Sistema de Alerta Social de la CDMX de conformidad al protocolo escrito de acción implementado por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social; y</p> <p>VI. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
---	--

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN